

Madrid, 13 de mayo de 2013.

Excmo. Sr. D. Mariano Rajoy
Presidente del Gobierno
Complejo de la Moncloa



Sr. Presidente:

Como sin duda conocerá, el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso que más de 50 Senadores del Grupo Parlamentario Socialista presentamos ante el mismo al considerar que los artículos 62 y 63 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (BOCM 29.12.2012), podrían estar afectados de inconstitucionalidad.

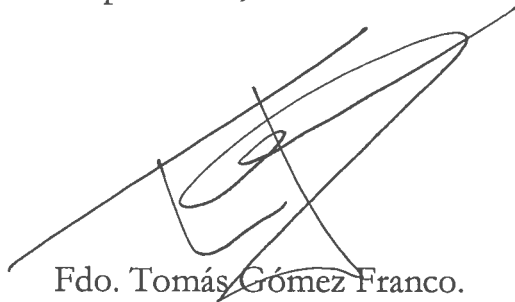
Con esa disposición legislativa el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha emprendido una senda para entregar a empresas privadas la gestión sanitaria de seis hospitales de la red sanitaria de la Comunidad de Madrid, todo ello con el único pretexto de conseguir un supuesto ahorro en los costes que, a día de hoy, sigue sin demostrar ya que dicho gobierno es incapaz de aportar ni un solo dato, estudio o análisis riguroso que lo sustente.

Este proceso de privatización emprendido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, significa la quiebra del principio de igualdad entre ciudadanos de esta Comunidad consagrado en el artículo 14 CE puesto que, a partir de este momento, los madrileños dejarán de tener un único sistema de cobertura sanitaria que atienda por igual a todos los ciudadanos. Creando así diferencias entre unos ciudadanos que gozarán de un sistema público, sin más limitaciones que las prescripciones médicas en sus tratamientos, y otros ciudadanos que verán como en los mismos se les aplica un criterio asegurativo regido por un criterio económico de maximización de beneficios de la entidad explotadora del centro hospitalario.

Habida cuenta que el sistema establecido asigna a las empresas adjudicatarias una cantidad de dinero máxima por cada ciudadano, es razonable pensar pues que una vez superado ese límite o incluso teniéndolo como referencia, el tratamiento médico a los pacientes asignados a los nuevos hospitales privatizados, resulte influenciado fatalmente. Es decir, que el proceso de privatización generará en la Comunidad de Madrid un "apartheid sanitario" creando ciudadanos de primera y de segunda.

Por todo lo expuesto hasta aquí y dado que el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso y emplazado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 LOTC, al Gobierno a través del Ministerio de Justicia concediendo un plazo para formular alegaciones, le solicitamos que dentro de este trámite, se adhiera al recurso y lleve a cabo todas las acciones legales que le asisten para suspender los efectos de esta Ley, mientras se sustancia el referido recurso, máxime cuando no hay motivo de urgencia alguno para seguir adelante con la aplicación de una norma, aprobada sin fundamentar, que cuenta con el rechazo mayoritario de toda la sociedad y que podría causar un daño irreparable a uno de los pilares básicos de nuestra sociedad como es nuestra sanidad pública, sin tener previamente asegurada la constitucionalidad de la misma.

Sin otro particular, reciba un saludo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo. Tomás Gómez Franco.
Senador por Madrid PSOE

Portavoz Grupo Parlamentario Socialista Asamblea de Madrid